



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°600-2023-A/MPS

Satipo, 03 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe Legal N° 0340-2023-OAJ/MPS, de fecha 28 de junio del 2023, emitido por el Asesor Legal, en referencia al Informe N°00695-2023-GDUI/MPS, de fecha 01 de junio del 2023, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que solicita la conformación del Comité de Constatación Física e Inventario de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DEL DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN" CON CUI N°2248833, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Además, el artículo 43° precisa que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (...) Artículo 207° RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRAS, el numeral 207.1. La resolución de contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no se posible; asimismo el 207.2. La parte que resuelva indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar las constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un ACTA donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presente, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. 207.3. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación. (...);

Que, mediante Informe N°0695-2023-GDUI/MPS, de fecha 01 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la conformación del Comité de Constatación Física de obra para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DEL DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN" CON CUI N°2248833, con el objeto de realizar el expediente de corte de obra;

Que, a través del Informe Legal N° 0340-2023-OAJ/MPS, de fecha 28 de junio del 2023, suscrito por el Abg. Adán J. Espinoza Valverde, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal facultativa declarando procedente la Conformación del Comité de Constatación Física e Inventario del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNÍN” CON CUI N°2248833;

En uso de las facultades conferidas y estando a lo dispuesto en los Artículos 20° y 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR, la Conformación del Comité de Constatación Física e Inventario del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DEL DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNÍN” CON CUI N°2248833, el cual estará integrado de acuerdo al tenor siguiente:

No.	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE OCUPA
<b>MIEMBROS TITULARES</b>			
01	Presidente	Ing. Tonino Quispe Guerra	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
02	Primer Miembro	Ing. Emily B. Sosa Espinoza	Sub Gerente de Obras Públicas (e)
03	Segundo Miembro	Ing. Augusto Canchanya Coronación	Evaluador de Proyectos
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>			
01	Presidente	Ing. Héctor José Roberto La Rosa Vera	Sub Gerente de Pre Inversión
02	Primer Miembro	Ing. Abimael Rusbel Pirca Gamboa	Evaluador de Proyectos - SGOP
03	Segundo Miembro	Ing. Paul Kruge Espinoza Sáenz	Especialista en Liquidación Técnica

ARTICULO 2°. - ENCARGAR, a los integrantes del comité designado, cumplir con sus funciones de acuerdo a las normas establecidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ejecutar y realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al comité designado y demás áreas que tengan injerencia en la misma para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Te. Genl-EP(r)  
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREA TELLO  
Alcalde